

REF: PARTICION ADICIONAL DE SUCESION INTESTADA
SOLICITANTES: MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO Y ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO
CAUSANTES: SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR
RAD: 76001400300520220024700
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – SUCESIÓN
AUTO ACLARA PROVIDENCIA



Auto No. 1820

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De cara al escrito que antecede, formulado por GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita aclaración respecto de la Sentencia No. 171 de fecha 25 de agosto de 2022, por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición adicional de sucesión intestada.

Sostiene el impúgnate en apretada síntesis que, en la Sentencia antes señalada, se cometieron dos yerros en cuanto a que, en primer lugar, se indicó que correspondía a Sentencia de Tutela, y en segundo que el bien objeto de participación es una sociedad y no un inmueble.

De este modo, considera el Juzgado que, le asiste razón al recurrente, pues una vez revisada la presente ejecución se encuentra que, efectivamente en la Sentencia debido a un *lapsus calami* se indicó que era de tutela y además que correspondía a un bien inmueble, ordenando la inscripción de la partición adicional de sucesión intestada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo lo correcto en la Cámara de Comercio de Cali.

Así las cosas, el despacho accederá a aclarar la sentencia invocada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la Sentencia No. 171 de fecha 25 de agosto de 2022, siendo que no corresponde a una sentencia de tutela, sino a un Trámite sucesorio.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición adicional de sucesión intestada y de este auto en la Cámara de Comercio de Cali, en el registro que corresponda a la sociedad SALAZAR PARDO Y CIA SCS MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES identificada con NIT 890.312.167-1.

TERCERO: Entréguese el expediente al apoderado Judicial o al interesado, para que proceda con el protocolo.

REF: PARTICION ADICIONAL DE SUCESION INTESTADA
SOLICITANTES: MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO Y ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO
CAUSANTES: SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR
RAD: 76001400300520220024700
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – SUCESIÓN
AUTO ACLARA PROVIDENCIA

CUARTO: Por sustracción de la materia, no habrá pronunciamiento acerca del recurso presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022** se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5453928941b088a250155c5314f473a191c01bb132adaa1973523ca68895053**

Documento generado en 12/10/2022 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>